

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE  
CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N228/00 SECCION  
CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA**

Octubre 2 del 2000

**VISTOS Y CONSIDERANDO**

Que, el H. Concejo Municipal ha aprobado el informe de la Comisión Especial conformada para establecer la responsabilidad del Ex – Alcalde Sr. Oscar Villa Trigo en su participación en representación de la H.A.M. en las juntas ordinarias y extraordinarias de FANCESA.

Que, las conclusiones de la mencionada Comisión Especial establece la responsabilidad del Sr. Oscar Villa Trigo por la designación como directores de FANCESA a los Sres. Samuel Doria Medina y Carlos Nuñez, quienes están impedidos de ser directores de esta empresa por lo señalado en el Código de Comercio en sus Art. 310 inc. 2, y por las prohibiciones expresadas señaladas en el Art. 328 del mismo Código.

Que, teniendo conocimiento de las mismas dio su aprobación en la junta ordinaria de accionistas correspondiente y que a pesar de tener la posibilidad de impugnar esta designación que viola el Código de Comercio de acuerdo a las facultades señaladas en el Art. 302, el Sr. Oscar Villa no realizó esta impugnación.

Que, esta ilegal designación ha causado una serie de daños y perjuicios al municipio y a la propia empresa de la cual la HAM es socia.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones:**

**RESUELVE:**

**Art. 1º** Se instruya al Ejecutivo Municipal, inicie acciones legales en contra del Lic. Oscar Villa Trigo por el presunto daño económico causado a la HAM, emergente de la designación ilegal de directores de FANCESA que fueron designados en la junta ordinaria de accionistas N° 05/99 – 2000 realizada el 7 de diciembre de 1999, en la que participó el Sr. Oscar Villa Trigo como Alcalde Municipal en ejercicio representando la participación accionaria de la HAM en FANCESA.

**Art. 2º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del H. Concejal Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sra. Lic. Mary Echenique Sánchez  
**PRESIDENTA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL**

Prof. Mario Oña Tórrez  
**H. CONCEJAL SECRETARIO**